

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)

**2024/518** Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2023.

#### Anuncio

Que por acuerdo de pleno de fecha 21/12/2023 se aprobó inicialmente el Expte. 1/2023 de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (modificación presupuestaria 1/2023).

Que habiendo permanecido expuesta al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248 de fecha 27 de diciembre de 2023, durante este plazo no se han presentado alegaciones por lo que el expediente queda aprobado de forma automática en su totalidad conforme a lo siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22200	Telecomunicaciones	1.250	760	2.010
459	61904	Colocación placas solares en centro guadalinfo	0	6.500	6.500
920	61903	Instalación de silla salva escaleras en Casa Consistorial	0	9.000	9.000
338	22654	Concejalía de Fiestas Populares y festejos	23.000	4.878,76	27.878,76
<b>Total</b>				<b>21.138,76</b>	

Financiación:

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales/disponibles	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22604	Jurídicos y contenciosos	5.000	5000	0
165	22100	Energía eléctrica	10.500,04	10.500	0,04
912	10000	Órganos de gobierno	15.708	2.076,5	13.631,5

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales/disponibles	Transferencia de crédito	Créditos finales
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	6.000	2.802,26	3.197,74
459	13000	Retribuciones básicas	22.353,14	760	21.593,14
		<b>Total</b>		<b>21.138,76</b>	

Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Mármol, 5 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, LUIS MORENO MORENO.